



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

Expte. Nº: 4879/03.-

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

S/PRESENTACION. STACCO MARIA SUSANA.-

DICTAMEN Nº: 0699/03 .-

SEÑOR MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION:

I.- Analizado el recurso de reconsideración de fs. 2/5 y el jerárquico de fs. 19/21 interpuesto por la Sra. María Susana STACCO, contra el acto de designaciones efectuado en el área de Educación Física el día 20-02-03, debe entenderse que los mismos fueron presentados en tiempo y forma.

II.- En cuanto al fondo de la cuestión planteada: no haber sido considerada la docente en las designaciones del área de Educación Física efectuadas el 20-02-03 como **interina desplazada**, situación esta que se corrobora con el informe de fs. 1, corresponde tener en cuenta a los efectos de su resolución la normativa vigente que regula dicha cuestión.

II.1.- En el mencionado informe se expresa que la docente STACCO "**conserva prioridad como interina desplazada en lista de ingreso doble turno**", decisión esta no compartida por la reclamante por entender que su situación laboral no se encuadra en las disposiciones del artículo 19 de la Ley 1124 y modificatorias, y su reglamentación el Decreto Nº 2181/02, por este último se establece que: "**... deberán inscribirse en doble turno los aspirantes que, al momento de la inscripción, se encuentren desempeñando cargo público electivo o no; administrativo o docente titular en el ámbito oficial o privado**".

Las constancias obrantes en autos, por las que queda acreditada la actividad profesional de Martillero Público y Corredor de Comercio de la ya nombrada docente, no habilita a considerar que la misma pueda estar incluida en algunos de los supuestos de la reglamentación impuesta por el decreto ut-supra citado.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

Expte. Nº: 4879/03.-

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

S/PRESENTACION. STACCO MARIA SUSANA.-

DICTAMEN Nº: 0699/03 .-

//2.-

III.- Atento a las consideraciones que anteceden, es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno que por imperio de lo normado en el artículo 32 del Estatuto del Docente, corresponde considerar a la docente María Susana STACCO como interina desplazada de su cargo de la Escuela Nº 78, prioridad válida para el área de Educación Física en el Nivel Inicial, E.G.B. 1-2 y 7º año de E.G.B. 3, por lo que se aconseja actuar en consecuencia de lo expresado.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA,  
SMM/mesp.-



04 JUN 2003

Dr. PABLO LUJÁN LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa